

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

SUBVENCIONES ADICIONALES PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE
ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2024
ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2024

El objeto de la línea 1.2 de subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica es la **financiación complementaria** del coste imputable a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas en **situación de vulnerabilidad económica**, de las obras de rehabilitación que hubiesen sido objeto de subvención con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (**ERRP**) previamente delimitados.

En la provincia de Málaga se han delimitado los siguientes ERRP:

- a) «Palma-Palmilla» | [Definición del ERRP](#)
- b) «San Andrés ERRP 2» | [Definición del ERRP](#)

01 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a las 9:00 horas del día **16 de octubre de 2024** y finalizará el día **16 de diciembre de 2024**, inclusive.

02 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Será subvencionable la parte del coste de las actuaciones de rehabilitación imputable a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas en situación de vulnerabilidad económica, una vez descontado el importe aplicable de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

03 PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Las **personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas** incluidas en edificios de tipología residencial colectiva para cuyas obras de rehabilitación, promovidas por las correspondientes comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, se **hubiese solicitado** subvención con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de ceder el cobro de las mismas a la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios de los edificios sobre los que promuevan las obras o actuaciones objeto de subvención con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

04 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, las personas solicitantes habrán de ser integrantes de unidades de convivencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. A estos efectos, se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad económica cuando sus **ingresos sean inferiores o iguales** al número de veces el **IPREM¹** que se indica a continuación:

a) Hasta **2,0 veces** el IPREM: Unidad de convivencia en la que **ningún miembro** tenga la condición de **menor**, persona con grado de **discapacidad** igual o superior al **33 %** o persona mayor de **65 años**.

b) Hasta **2,5 veces** el IPREM: Unidad de convivencia en la que **alguno de sus miembros** tenga la condición de **menor**, persona con grado de **discapacidad** igual o superior al **33 %** o persona mayor de **65 años**.

c) Hasta **2,7 veces** el IPREM: Unidad de convivencia en la que **dos de sus miembros** tengan la condición de **menor**, persona con grado de **discapacidad** igual o superior al **33 %** o persona mayor de **65 años**.

d) Hasta **3,0 veces** el IPREM: Unidad de convivencia en la que **tres o más de sus miembros** tengan la condición de **menor**, persona con grado de **discapacidad** igual o superior al **33 %** o persona mayor de **65 años**.

Se considerará unidad de convivencia de la persona solicitante al conjunto de personas que habitan en la misma vivienda donde se encuentre empadronada la persona solicitante y la disfrutan de forma **habitual y permanente** y con vocación de estabilidad, siempre que estén **empadronadas** en dicha vivienda, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

Con antelación a la solicitud de la subvención acogida a la presente línea de subvenciones, la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios del edificio de tipología residencial colectiva donde se ubique la vivienda titularidad de la persona solicitante de la subvención ha de haber solicitado una subvención con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

La persona solicitante de la subvención acogida a la presente línea de subvenciones solamente podrá ser beneficiaria cuando la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios resulte **beneficiaria** de la subvención solicitada con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

¹ Los valores mensuales y anuales del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) fijados para el año 2024 son respectivamente 600,00 y 7.200,00 € (al no haberse publicado la Ley de Presupuestos Generales del Estado se mantienen los mismos valores registrados en 2023 por prórroga automática de los presupuestos del año anterior).

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

05 CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

PORCENTAJE MÁXIMO

100 % del coste de las actuaciones de rehabilitación imputable a la vivienda titularidad de la persona solicitante, una vez descontado el importe aplicable de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

CUANTÍA MÁXIMA

- a) Ahorro energético igual o mayor del **30 %** y menor del **45 %**: **20.250 euros** de cuantía máxima por vivienda.
- b) Ahorro energético igual o mayor del **45 %** y menor del **60 %**: **22.308 euros** de cuantía máxima por vivienda.
- c) Ahorro energético igual o mayor del **60 %**: **26.750 euros** de cuantía máxima por vivienda.

La cuantía máxima de la subvención a conceder, sumada al importe aplicable de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, no podrá superar las cuantías anteriores.

OBSERVACIONES:

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el **IVA** podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad a la firma del acuerdo de comisión bilateral del ERRP (16 de octubre de 2023), y hasta la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser posteriores al 30 de junio de 2026.

05 COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones de esta línea serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan. La ayuda concedida en el marco del MRR no podrá cubrir el mismo coste que otros programas e instrumentos de la Unión, evitando así la **doble financiación**.
- b) No podrán obtener la financiación correspondiente a esta línea de subvenciones las personas beneficiarias de subvenciones con cargo al programa de ayuda de la **línea 3** de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio regulada en la Orden de 9 de junio de 2022.
- c) Estas subvenciones son compatibles con la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

d) Estas subvenciones son compatibles con la **línea 4** de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas y **5.1** de subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

06 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas están **obligadas** a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25427.html>

07 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán conforme al formulario de solicitud, **Anexo I**; en esta fase inicial del procedimiento no se exige que las personas interesadas aporten ningún otro documento.

Junto con el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentación, **Anexo II**, se presentará la siguiente documentación:

- a) **DNI/NIE** de la **persona solicitante** y, en su caso, de la **persona representante**. *
- b) En el caso de que la solicitud venga suscrita por el **representante** de la persona, **acreditación de la representación** que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
- c) En el caso de que la solicitud venga suscrita por un **agente o gestor** de la rehabilitación, o esté prevista la actuación del mismo en el desarrollo de las actuaciones, acuerdo de la persona interesada que le faculte y autorice a actuar como tal (formulario **Anexo IV**).
- d) Documentación acreditativa de la **titularidad de la vivienda**. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral.*
- e) Formulario **Anexo III**, debidamente cumplimentado, de comunicación de datos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o usufructuaria.

El formulario se acompañará, según proceda, de la siguiente documentación:

- DNI/NIE de las personas integrantes de la unidad de convivencia. *
- Certificación o volante de empadronamiento de las personas integrantes de la unidad de convivencia. *

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

- A los efectos de la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, documentación acreditativa de dichos ingresos o autorización al órgano gestor para la consulta de los mismos.
- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia sea persona con discapacidad, certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocido conforme al baremo recogido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre. *
- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia sea menor, documentación acreditativa de dicha circunstancia.

NOTAS:

* En el caso de que hubiera manifestado su oposición a que el órgano gestor realice la correspondiente consulta.

08 PLAZOS

El plazo máximo para **resolver y notificar la resolución** del procedimiento será de **tres meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

09 OTRAS OBLIGACIONES

Se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico durante un plazo de **cinco años** desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención; este plazo será de **tres años** para subvenciones cuyo importe no supere los **60.000 euros**.

El plazo para la **ejecución de las actuaciones** objeto de la subvención no podrá exceder de **dieciséis meses**, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta **dieciocho meses** cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a **40 o más viviendas**.

En todo caso, las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas antes del día **30 de junio de 2026**.

Las personas beneficiarias habrán de presentar, junto a la aceptación de la subvención, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, según modelo **anexo A**.
- Declaración de compromiso a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según modelo **anexo B**.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la subvención concedida, según modelo **anexo C**.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**) según el modelo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.

10 FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

a) El **pago anticipado del primer 50 %** de la subvención requerirá que previamente se haya efectuado el abono del primer pago anticipado de la subvención concedida a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, por importe del 50% de dicha subvención.

Además, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa actualizada de la **titularidad de la vivienda**. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral, para el caso de haber manifestado su oposición a que el órgano gestor realice la correspondiente consulta.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria, de encontrarse al corriente del pago de las **obligaciones de reembolso** de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

b) El pago anticipado del **importe restante** de la subvención requerirá que se haya efectuado el abono del importe restante de la subvención concedida a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Además, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto y pago por importe suficiente para la justificación del primer pago anticipado de la subvención, con el contenido relacionado en el apartado 25.f).1º del cuadro resumen.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria, de **encontrarse al corriente del pago** de las **obligaciones de reembolso** de cualesquiera otros **anticipos** concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Documentación acreditativa actualizada de la **titularidad de la vivienda**, con fecha posterior a la terminación de las actuaciones de rehabilitación objeto de la subvención. Esta circunstancia podrá acreditarse mediante escritura pública, nota simple registral actualizada o certificación de titularidad catastral, para el caso de haber manifestado su oposición a que el órgano gestor realice la correspondiente consulta.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

- **Certificado** emitido por la persona responsable de la **secretaría de la comunidad** de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con el visto bueno de la persona presidente, en el que se haga constar que el **importe del primer 50% de la subvención** concedida a la persona beneficiaria, abonado mediante cesión del derecho al cobro a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, ha sido **destinado íntegramente al pago** de la parte del coste justificado de las actuaciones de rehabilitación imputable a la persona beneficiaria, una vez descontado el importe aplicable a la misma del primer abono de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, **no existiendo derramas en curso**, por tal concepto, pendientes de abono por parte de la persona beneficiaria.

c) La **justificación del segundo pago** requerirá que se haya justificado previamente el abono del importe restante de la subvención concedida a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria.

Además, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto y pago efectuado por la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, de la actuación llevada a cabo, con el contenido relacionado en el apartado 25.f).1º del cuadro resumen.
- **Certificado** emitido por la persona responsable de la **secretaría de la comunidad** de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con el visto bueno de la persona presidente, en el que se haga constar que, una vez finalizadas las actuaciones objeto de la subvención, el importe de la subvención concedida a la persona beneficiaria, abonado mediante cesión del derecho al cobro a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, ha sido **destinado íntegramente al pago** de la parte del coste justificado de las actuaciones de rehabilitación imputable a la persona beneficiaria, una vez descontado el importe aplicable de la subvención concedida con cargo a la línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, **no existiendo derramas en curso**, por tal concepto, pendientes de abono por parte de la persona beneficiaria.

11 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **12 meses**, a contar desde: el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **3 meses** desde el abono efectivo del segundo pago.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente (apartado 25.f).1º del cuadro resumen):

a) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Fecha de redacción: 04/07/2024 [v. 1.0]

- b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) La **justificación** de la subvención concedida a la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades de propietarios, con cargo a la **línea 1.1** de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, previa presentación de la documentación relacionada en los dos puntos anteriores, eximirá de su presentación a la persona beneficiaria de la subvención concedida con cargo a la presente línea de subvenciones.
- d) En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

12 NORMATIVA

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/10/05/853/con>

Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/63/4>

Corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/94/4>

Orden de 19 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/129/BOJA24-129-00045-47367-01_00304317.pdf

Extracto de la Orden de 19 de junio de 2024, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/129/BOJA24-129-00005-47370-01_00304320.pdf